



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2015-00436-00
Naturaleza del proceso: Declarativo
Providencia: Fija nueva fecha audiencia

Por causa del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, a causa de esto, el Consejo Superior de la Judicatura emitió los siguientes acuerdos ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 19 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11532 11/04/2020, ACUERDO PCSJA20-11546 25/04/2020, ACUERDO PCSJA20-11549 07/05/2020, ACUERDO PCSJA20-11556 22/05/2020, ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020, donde suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del año en curso, por tanto, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el 27 de mayo de la presente anualidad, a las 09:30 am.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados a las 9:30 A.M. del día 21 de Septiembre de dos mil veinte (2020) a la diligencia establecida en el numeral 9° del artículo 375 C.G.P., para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, en donde se evacuarán las pruebas decretadas en proveído de calenda 12 de febrero de 2020, que milita a folio 193 de esta encuadernación

SEGUNDO: Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4° inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4° inciso 5° y numeral 6° inciso 2° del C.G.P).

TERCERO: comuníquese a las partes por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA